

El Nuevo Plan General de Contabilidad: balance de los primeros seis meses de su aplicación

GEMMA SOLIGÓ
SOCIA AUDIHISPANA
GRANT THORNTON

El objetivo del presente artículo es hacer un balance de lo que ha supuesto, para las empresas españolas, estos primeros seis meses de aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad (en adelante, NPGC), que pese a lo que se podría pensar, ha supuesto cambios sustanciales en muchos aspectos y aún estamos a la espera de la publicación de normativa adicional.

En el marco de la adaptación de nuestra normativa contable a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el 20 de noviembre fue publicado en el BOE el Real Decreto que aprobó el NPGC. Muchas han sido las críticas que del mismo se han hecho en diferentes medios, entre ellas, su carácter excesivamente condensado y falta de subsidiariedad a las NIIF, así como la falta de una completa adaptación a las mismas. En este sentido, cuando las citadas normas presentan dos alternativas, nuestro Plan ha escogido la opción más conservadora y más coincidente con nuestra normativa contable previa. Por ejemplo, no se ha permitido la aplicación del valor razonable al inmovilizado material, habiendo quedado restringido a determinados instrumentos financieros y en, algunos aspectos, se ha optado por un diferente tratamiento a las NIIF (así, se permite en el NPGC la activación de los gastos de investigación).

En referencia al tratamiento contable del inmovilizado material y, dado las críticas que ha suscitado el no poder aplicar revalorizaciones con el NPGC, cabe destacar que pocos de los Grupos españoles de sociedades que cotizan, y que aplican NIIF, han aplicado la revalorización contable a sus elementos del inmovilizado material. Ello ha sido debido, quizás, al coste que ello suponía (son necesarias tasaciones por parte de peritos externos) o por el posible tratamiento dispar del NPGC en las cuentas anuales individuales. A la vista de la evolución del mercado inmobiliario y de las incertidumbres acerca de la valoración de sus activos, seguramente ha sido mucho mejor así, evitándose distorsiones y oscilaciones de los datos contables presentados por estos grupos de sociedades.

La aplicación del NPGC afecta

a todas las cuentas anuales individuales y a las cuentas consolidadas de aquellos grupos no cotizados que no hubieran escogido la opción de aplicar voluntariamente las NIIF en sus cuentas anuales consolidadas. No obstante, algunas sociedades que cumplan con determinados requisitos, fundamentados básicamente en su tamaño, podrán acogerse al Plan General para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que presenta una considerable simplificación respecto a los criterios y requerimientos establecidos en el NPGC.

Por lo que se refiere a la aplicación práctica del NPGC en las empresas españolas, se estima que muchas de las mismas no han iniciado un análisis profundo de los principales impactos y problemas que su implantación va a suponer. Ello ha sido debido a la creencia, fundada en la información que se ha ido publicando, de que no van a verse especialmente afectadas por los cambios introducidos por el NPGC y porque en los primeros meses del ejercicio 2008 se han centrado en el cierre contable del ejercicio 2007.

Con anterioridad a la aprobación del NPGC se creía que el primer ejercicio de aplicación sería el ejercicio 2008 pero que el cambio también afectaría a la información comparativa que se presentara, es decir, el ejercicio 2007, al igual que sucedió con los Grupos de sociedades cotizadas que tuvieron que adaptar sus cuentas anuales a las NIIF en el año 2005. Con el fin de poder aplicar los cambios de forma adecuada, estos grupos iniciaron sus análisis con el cierre contable del ejercicio 2004 ya que su fecha de transición a las nuevas normas iba a ser el día 1 de enero de 2004.

Nuestro Plan, como se indicaba al principio de este artículo, fue publicado en su versión definitiva en el mes de noviembre de 2007. En el mes de julio de 2007, se había hecho público un borrador que sufrió sustanciales cambios en su versión definitiva sin que se publicara un detalle de los mismos a efectos de facilitar su análisis y comparación. Quizás debido a estos aspectos y al escaso margen de maniobra que se dejaba para su primera aplicación, el Plan en sus disposiciones transitorias ha permitido que las primeras cuentas anuales que se publiquen, es decir,

las cuentas anuales de 2008, se consideren cuentas iniciales por lo que no se presentarán cifras comparativas y se considerará como fecha de transición a la nueva normativa el 1 de enero de 2008. No obstante, se permite de forma voluntaria, presentar cifras comparativas, lo que equivaldría a considerar como fecha de transición, a la que se deban referir todos los impactos contables, el 1 de enero de 2007. Es de esperar que, a la vista de cómo está evolucionando la transición a la nueva normativa en las sociedades españolas, la gran mayoría de las mismas no opte por esta segunda opción.

El NPGC, al contrario de lo que se ha considerado, va a presentar importantes cambios en cuanto a criterios de valoración, modificaciones en los estados financieros ya existentes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), nuevos estados financieros (estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y, fundamentalmente, mucha más información y desgloses a facilitar en las cuentas anuales, en especial en lo que hace referencia a operaciones con partes vinculadas. Asimismo, el nuevo Plan introduce conceptos nuevos, sobre todo para los que no están habituados o familiarizados a las normas internacionales, tales como, por ejemplo, deterioro, unidad generadora de efectivo, valor de uso, valor razonable o coste amortizado.

En los meses de noviembre y diciembre de 2007 asistimos a una proliferación en la solicitud y asistencia de formación en relación al nuevo Plan, habiéndose detectado un estancamiento en el primer trimestre del año al centrarse las sociedades en el cierre del ejercicio 2007 y haberse notado los primeros síntomas de la desaceleración económica. No obstante, la formación es importante en una primera fase, para la evaluación y diagnóstico de lo que va a suponer la aplicación del mismo y, en una segunda fase para implantar y desarrollar adecuadamente su aplicación. Se han de evaluar los cambios en criterios de valoración, modificaciones posibles en el plan de cuentas, cambios en los estados financieros y nuevas necesidades de información. Asimismo, también es necesario evaluar los requerimientos en cuanto a posibles intervenciones



externas: cambios en los sistemas de información de gestión y contabilidad y valoraciones externas (básicamente para la valoración de determinados instrumentos financieros y estudios actuariales). Evidentemente, la amplitud y complejidad de estas valoraciones dependerá de cada sociedad pero, sin duda, todas las sociedades en mayor o menor medida van a verse afectadas.

La implantación en muchas empresas españolas también se ha visto influida por depender de los cambios en los programas informáticos desarrollados por proveedores externos de sistemas de información. Disponer de programas informáticos externos adaptados a la nueva normativa va a facilitar en muchos casos la adaptación pero no elimina las necesidades de formación para su aplicación práctica.

La formación es necesaria no sólo para los que trabajan en la elaboración de la información financiera y contable, sino también para los usuarios de la misma. Se ha de considerar que cuando se analice y se interprete la información financiera en el año 2008, primer año de aplicación del NPGC, ésta no va a ser comparativa con años anteriores, por los nuevos criterios aplicados así como por la presentación de la misma.

Sin entrar en detalle de las principales dudas que están surgiendo derivadas de los nuevos conceptos y criterios establecidos en el NPGC, muchas consultas se refieren a cómo y cuándo registrar los ajustes de la transición (de primera aplicación) y si los mismos deben calcularse de forma retroactiva o a partir del NPGC dada la opción "de equivalencia" prevista en las disposiciones transitorias. Otros aspectos a destacar, y sin ánimo de ser exhaustivos, pueden ser la valoración de determinados instrumentos financieros por la relevancia de los cambios y su complejidad, conceptos más restrictivos

en el registro de determinadas provisiones, el nuevo enfoque del tratamiento contable del impuesto sobre Sociedades y la obligatoriedad de registrar determinados apuntes contables directamente en el patrimonio de la Sociedad.

En resumen, nos espera un cierre contable del ejercicio 2008 complicado para las empresas y profesionales vinculados a las mismas tales como asesores y auditores. También es importante evaluar los impactos fiscales de la reforma contable que en muchos aspectos no va a ser neutral como inicialmente se esperaba. Actualmente todavía hay muchas dudas interpretativas que profesionales y empresas han ido remitiendo al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se está a la espera de su respuesta. Por otra parte, queda pendiente la publicación de normativa adicional como las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y, las necesarias adaptaciones sectoriales. En este aspecto, las sociedades afectas a determinada normativa sectorial (constructoras, inmobiliarias, sector eléctrico, etc.) van a tener que hacer un mayor esfuerzo para evaluar en qué aspectos el NPGC contradice su propia normativa y prever su adaptación. ■

INFO

AUDIHISPANA
GRANT THORNTON

BARCELONA

Tres Torres, 7
08007 - Barcelona
Tel.: +34 93 206 39 00
Fax: +34 93 206 39 34

MADRID

C/ Génova, 17
28004 - Madrid
Tel.: +34 91 576 39 99
Fax: +34 91 700 45 32

www.ahgt.es